

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada dentro de término otorgado, allegó memoria con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de inadmisión. A Despacho.

Medellín, 3 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Tres de agosto de dos mil veinte

Interlocutorio	159
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	RCI COLOMBIA S.A. ¹
Solicitado	GABRIEL JAIME QUICENO MUÑOZ ²
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00159 00
Temas y subtemas	ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSION

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa JBQ241, formulada a través de apoderada judicial por RCI COLOMBIA S.A., contra GABRIEL JAIME QUICENO MUÑOZ.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: JBQ241	Modelo: 2017
----------------	--------------

¹ **Dirección electrónica:** list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com

² **Dirección electrónica:** jaimequicenom@gmail.com

Clase: Automóvil	Motor: A812Q003166
Marca: RENAULT	Chasis: 9FB4SREB4HM607170
Carrocería: SEDAN	Cilindraje: 1.598
Línea: LOGAN EXPRESSION 1.4	Pasajeros: 5
Color: GRIS COMET	Servicio: Particular

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar al apoderado del solicitante, abogado CAROLINA ABELO OTÁLORA en la AV. AMERICAS N° 46-41, de Bogotá D.C., teléfono: 2871144, correo electrónico: notificacionesjudiciales@aecca.co

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena al RCI COLOMBIA S.A., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada CAROLINA ABELO OTÁLORA³, portadora de la T.P. 129.978 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

³ **Dirección electrónica:** notificacionesjudiciales@aecca.co, lina.bayona938@aecca.co

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56ad351cabdd4e1553f75192c87ecbf16fffbef5f593012522b8a2773e37f9b46

Documento generado en 03/08/2020 11:18:11 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 016 (E)** Hoy **4 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.